## Ley de 5 de septiembre de 1934

**Prestación vial.** — Se destina a la construcción de un terraplén.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo único.**— Destínase la prestación vial de los cantones Rurrenabaque y Reyes, provincia del Yacuma, Departamento del Beni, correspondientes a los años 1935, 1936 y 1937 a la construcción de un terraplén que una ambas poblaciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro años.

J. L. Tejada S. — F. Tamayo. — Bernardo Navajas Trigo., Senador Secretario. — R. Gómez O., Diputado Secretario. — Armando Alba, Secretario ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz; a los cinco días del mes de septiembre de 1934 años.

D. Salamanca. — Jn. Espada.

Es conforme:

V. Fernández y G., Oficial Mayor de Gobierno.